



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón -Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS: El CONVENIO celebrado entre el Intendente Municipal Sr. Daniel Omar ARZANI y el contador Carlos Fernando Merino de la empresa CIAR S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se pone fin al juicio "CIAR S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS -"

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal 8102.

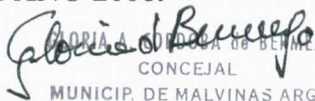
POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO.: 537

Artículo Primero: Ratificar y Aprobar el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y CIAR S.A. , que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

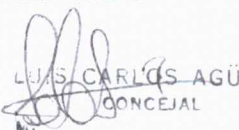
Artículo Segundo: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

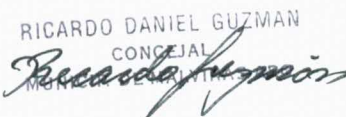

ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


CLARA ANTONIA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

CONVIENEN - HACEN PRESENTE - SOLICITAN

Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo:

CIAR S.A, representada en éste acto por el Presidente del Directorio **Cr. Carlos Fernando Merino**, con domicilio constituido a todos los efectos procesales en calle Corro Nro. 309, de la ciudad de Córdoba, por la parte actora; y el Sr. **Daniel Omar Arzani**, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Malvinas, respectivamente, por la parte demandada; en estos autos caratulados "**CIAR SOCIEDAD ANÓNIMA C/ MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS - Expte. Nro. 04**", ante V.E. comparecen y respetuosamente dicen:

I.- Que las partes comparecientes manifiestan que han arribado al acuerdo que se transcribe, el que se registrá por siguientes cláusulas y supletoriamente por la legislación que rige en la materia:

PRIMERA : Que la parte "**DEMANDADA**" ofrece abonar en concepto de pago total y cancelatorio de Capital, Intereses, impuestos y Costas en el porcentaje impuesto a su parte, la suma de **pesos ciento ocho mil (\$ 108.000,00)**, de la siguiente forma y modo: **a)** La suma de **pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00)** en éste acto, mediante la entrega de un cheque cargo Banco de la Provincia de Córdoba, Cuenta N° 901-002822/8, Sucursal Pagos Oficiales, Nro. 59054426, con fecha de pago el día 01 de noviembre de 2006, librado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas a favor de Guillermo José Carena. **b)** La suma de Pesos Treinta y cinco Mil (\$ 35.000,00) en éste

CIAR S.A.
CR. CARLOS F. MERINO
PRESIDENTE

ABOGADO
M.P. 129620

DANIELOMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

acto, mediante la entrega de un cheque cargo Banco de la Provincia de Córdoba, Cuenta N° 901-002822/8, Sucursal Pagos Oficiales, Nro. 59054427, librado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas a favor de CIAR S.A. con fecha de pago el 01.11.2006; c) El saldo restante en cuatro cuotas de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) la primera, segunda y tercera y de pesos tres mil (\$ 3.000,00) la cuarta y última; con vencimiento los días 30 de diciembre de 2.006, 30 de enero de 2.007, veintiocho de febrero de 2.007 y 30 de marzo de 2.007, respectivamente. En concepto de pago de dichas cuotas se entregan cuatro cheques de pago diferido, cargo Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo, librados por la Municipalidad de Malvinas Argentinas de la cuenta Nro. 37130536/50, Cheques de pago diferido Nro. 54563464 por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) pagadero el día 30.12.2006; Nro. 54563461 por la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) pagadero el 30.01.2007; Nro. 54563462 por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) pagadero el 28.02.2007; y Nro. 54563463 por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) pagadero el 30.03.2007.

SEGUNDA: La parte actora y sus letrados apoderados Dres. **Guillermo José Carena y Juan Manuel Peláez**, receptan los cheques mencionados sirviendo el presente de formal recibo, y aceptan la forma de pago propuesta; manifestando los mismos que una vez acreditados los cheques aludidos precedentemente, nada más podrán reclamar a la Municipalidad de Malvinas Argentinas por ningún concepto, comprendiendo por tanto el pago reseñado Capital, Intereses, impuestos y la totalidad de las costas del presente proceso por el porcentaje impuesto a la misma, siendo a cargo la parte actora y sus letrados apoderados el pago de los tributos que

pudieren corresponder tales como I.V.A., ganancias, etc.; caso contrario (en caso de no acreditarse los cheques) podrá proseguirse la ejecución de la sentencia dictada en autos, por las sumas mandadas a pagar en la sentencia dictada en autos, con más los intereses y costas.-

TERCERA: Las partes solicitan la homologación judicial del presente acuerdo transaccional.

II.- PETITUM: Por tanto a V.E. piden:

- I. Tenga presente el acuerdo transcripto.
- II. Homologue el presente acuerdo.

ES DE LEY

CIAR S.A.
CR. CARLOS P. MERINO
PRESIDENTE

MANUEL VILLALBA
ABOGADO

GUILLEMO JOSE CALANA
ABOGADO
M.P. 1-7700 C.S.J.N. 12615*6

DOMINGO ALZANI
SECRETARIO MUNICIPAL
BAHIA ARGENTINAS

32609
31/11/06



31/11/06

12:26hs

